



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

015

24 ENE 2022

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras; en su Artículo 232 instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 405 de la Constitución Política del estado, dispone que el estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarias que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016), señala que regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, señala que el Sistema de Organización Administrativa definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 790 de 31 de marzo de 2016, señala que de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Financiación N° 2000000784 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, en fecha 23 de diciembre de 2015, por un monto de hasta DEG 12.870.000.- (Doce Millones novecientos Setenta mil 00/100 Derechos Especiales de Giro), destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS). Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 109, establece las atribuciones de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

Que los Parágrafos I, III y IV del Artículo Único, del Decreto Supremo N°2596 de 11 de noviembre de 2015, establece que se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Convenio de Financiación, por un monto de hasta DEG 12.870.000.- (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMÉLIDOS); Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario para la transferencia de recursos externos y ejecución del Convenio de Financiación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en su condición de Organismo Ejecutor, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo; El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en su condición de Organismo Ejecutor, gestionará los recursos de contraparte, para la ejecución del Programa



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS), con las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 2, del Decreto Supremo N° 2851 de 2 de agosto de 2016, establece que la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS), estará a cargo de Unidad Ejecutora del Programa del Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS) -UEP bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Artículo 6, del mencionado Decreto Supremo N° 2851, señala que el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS), será financiado de acuerdo al Convenio de Financiación N° 2000000784 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA.

Que mediante el Convenio de Financiación Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS), suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en fecha 23 de diciembre de 2015 se financia un monto de hasta DEG 12.870.000.- (Doce Millones Novecientos Setenta Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro), destinados a financiar el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS).

Que el inciso E, del Convenio Subsidiario Contrato De Préstamo Fida N° 2000000784 Programa Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (Pro-Camelidos) de 12 de julio de 2016, establece que párrafo el 3.3 de la Parte (Disposiciones de Ejecución) del Anexo 1, queda eliminado en su totalidad y reemplazado por lo que sigue: "3.3 Funciones de la UEP. Incluirán: a) Elaborar el Manual de Operaciones del Programa, sus Reglamentos e Instrumentos y gestionar su no objeción ante el FIDA.

Que el Parágrafo I del Artículo Primero, de la Resolución Ministerial N° 286 de 12 de septiembre de 2016, crea la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento del Complejo Camélido en el Altiplano PRO-CAMELIDOS, como Unidad Desconcentrada bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario con autonomía de gestión, capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para una idónea y eficiente ejecución.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico INF/PRO-CAMELIDOS/PLANIF/0002-2021, de 19 de agosto de 2021, el Programa Nacional PRO-CAMELIDOS, señala que en el marco de las recomendaciones realizadas por la misión del FIDA desarrollada del 04 al 15 de septiembre de la gestión 2017 y la Enmienda al Convenio de Financiamiento de Préstamo número 2000000784 que recomienda la adecuación del Manual de Operaciones del Programa (MOP), la Unidad Ejecutora del Programa PRO-CAMELIDOS luego del análisis y justificación técnica desarrollada, y en apego a sus funciones establecidas ha procedido a elaborar y ajustar el Manual de Operaciones del Programa (MOP), del "Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano" en concordancia con la enmienda y las recomendaciones sugeridas por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario; por lo que concluye que el Manual de Operaciones del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS) se ajusta a los cambios aprobados en la Enmienda al Convenio de Financiamiento Préstamo Número 2000000784.

Que mediante Informe Legal INF/PRO-CAMELIDOS/AL N°227-2021 de 25 de agosto de 2021, la Unidad Legal del Programa PRO-CAMELIDOS, concluye que el Manual de Operaciones propuesto para aprobación, cumple con los principios de legalidad y presunción de legitimidad, toda vez que tiene como base a la normativa legal vigente; así como que cumple con los preceptos administrativos suficientes para su aplicación salvo prueba en contra y que se encuentra destinada a cumplir con los objetivos trazados de acuerdo a los lineamientos explícitos en la enmienda al Convenio de Financiación N 2000000784.

Que mediante Informe Técnico INF/DRA/DGPASA/UPAAP/0186-21 de 17 de septiembre de 2021, la Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria, señala que la modificación de Indicadores del Programa PRO-CAMELIDOS presentados en el Manual de Operaciones del Programa (MOP) Ajustado, fueron acordados entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) el cual se plasma en el Convenio de Enmienda de Préstamo N° 2000000784, la reducción de municipios beneficiarios de 45 a 30, de familias beneficiarias y organizaciones campesinas en los



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

componentes 1, 2 y 3, tienen como objetivo el de generar mayores impactos debido a que se incrementó el monto asignado por beneficiario identificándose municipios con potencial en el rubro camélido con capacidad de contraparte, lo cual permite que el Programa PRO - CAMELIDOS genere mayores impactos tanto productivos como sociales; por lo que el Viceministerio de Desarrollo Rural Agropecuario, a través de la Unidad de Producción Agropecuaria, Agroforestal y Pesca, señala que luego de realizada la revisión y valoración de los antecedentes expuestos por el Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (Pro-Camélidos), a través del informe técnico INF/PRO-CAMELIDOS/PLANIF/0002-2021 considera pertinente aprobar el nuevo Manual de Operaciones del Programa PRO-CAMELIDOS, toda vez que los cambios relacionados con el Convenio de Financiamiento N°2000000784 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, han sido acordados a través de la Enmienda del Convenio de Financiamiento, entre el Órgano Rector de la Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el FIDA.

Que mediante los Informes Técnicos INF/DGP/0187-21 e INF/DGP/0315-21 de 8 de octubre de 2021 y 30 de diciembre de 2021, la Dirección General de Planificación, señala que luego de revisado los antecedentes, justificación técnica y legal expuestos a través de los diferentes actuados remitidos por el Programa Pro-Camélidos y la Unidad de Coordinación Integral de Programas UCIP toda vez que se ha procedido a ajustar el Manual de Operaciones del Programa siguiendo las directrices de la enmienda acordada por mutuo acuerdo entre el FIDA y el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, corresponde proseguir con la aprobación del Manual de Operaciones del Programa a través de Resolución Ministerial respectiva.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGDR/UCIP/0151-2021 de 14 de diciembre de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el programa PRO-CAMELIDOS en cumplimiento del numeral 1 (Organismo Responsable del Programa) de la parte 2 del Anexo N° 1, del Convenio de Financiamiento FIDA num. 2000000784 del Programa Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO-CAMELIDOS), presentó los documentos e información complementaria solicitada, en el proceso de solicitud de aprobación del Manual de Operaciones del Programa (MOP), el mismo ajusta los cambios aprobados, en la enmienda al Convenio de Financiamiento Préstamo Numero 2000000784, en ese marco, el Programa ha procedido al ajuste de las actividades en cada componente y la nueva asignación de las categorías de gasto.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0001-2022 de 06 de enero de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite al Informe Técnico CITE INF/DGP/0315-2021 emitido por la Dirección General de Planificación, donde justifican técnicamente la solicitud de aprobación del nuevo manual de operaciones del programa (ajustado) pro-camélidos.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0009-2022, de 24 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que la propuesta de Manual de Operaciones del Programa (MOP), del "Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano", que tiene como fin del Programa "Contribuir a la reducción de la pobreza rural y al "vivir bien" de las familias de los productores y las productoras rurales del complejo productivo camélidos", se encuentra en concordancia con la enmienda y las recomendaciones sugeridas por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y se ajusta a los cambios aprobados en la Enmienda al Convenio de Financiamiento Préstamo Número 2000000784. Asimismo, se tiene que el referido Manual de Operaciones, cumple con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Administración y Control Gubernamental, así como con lo establecido en el inciso E del Convenio Subsidiario Contrato De Préstamo Fida N° 2000000784 Programa Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (Pro-Camélidos) de 12 de julio de 2016, que establece que el párrafo 3.3 de la Parte (Disposiciones de Ejecución) del Anexo 1, queda eliminado en su totalidad y reemplazado por lo que sigue: "3.3 Funciones de la UEP. Incluirán: a) Elaborar el Manual de Operaciones del Programa, sus Reglamentos e Instrumentos y gestionar su no objeción ante el FIDA; por lo que se considera viable la aprobación de un nuevo Manual de Operaciones del Programa (MOP) (Ajustado) para el Programa Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano, dependiente de la Unidad Ejecutora del Programa PRO-CAMELIDOS, del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, siendo que el mismo no contraviene norma alguna.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa (MOP) (Ajustado) para el Programa Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano, dependiente de la Unidad Ejecutora del Programa PRO-CAMÉLIDOS del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que en Anexo es parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto y validez legal la Resolución Ministerial N°557 de 29 de septiembre de 2017 y toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Ejecutora del Programa PRO-CAMÉLIDOS del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Remmy R. Gonzáles Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 013 del Libro 90-6

En fecha 24 de enero de 2022

Boris H. Baza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/VLLCH/rchf
H.R.I./19236-2021
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

